

la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurrese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio). En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid (Autónoma), Sevilla y Valladolid (para San Sebastián).

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1973) al concurso oposición convocado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, en turno libre, para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Madrid (Autónoma), Sevilla y Valladolid (para San Sebastián).

Esta Dirección General ha resucito:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado en turno libre, por la referida Orden ministerial para la provisión de las indicadas plazas a los siguientes señores:

Don José María de la Cuesta Rute (D. N. I. 565.473).
Don Francisco Vicent Chuliá (D. N. I. 19.471.514).
Doña María Mercedes Vergez Sánchez (D. N. I. 7.695.879).
Don Juan Luis Iglesias Prada (D. N. I. 10.474.469).
Don Angel José Rojo y Fernandez-Rio (D. N. I. 10.520.101).
Don Antonio Pérez de la Cruz Blanco (D. N. I. 24.878.364).
Don Fernando Rodríguez Artigas (D. N. I. 7.728.276).
Don Anibal Sánchez Andrés (D. N. I. 7.721.628).
Don José María Condra Romero (D. N. I. 14.500.160).
Don Guillermo Jesus Jiménez Sánchez (D. N. I. 28.232.123).
Don José Luis Fernández Ruiz (D. N. I. 14.652.923).
Doña Teresa Puente Muñoz (D. N. I. 19.328.497).
Don José Antonio Gomez Segado (D. N. I. 34.530.842).
Don Vicente Cuhat Edo (D. N. I. 19.767.028).
Don Ramón Bernabe García Luengo (D. N. I. 41.864.716).
Don Vicente Santos Martínez (D. N. I. 11.975.389).
Don Rafael García Villaverde (D. N. I. 10.740.728).
Don Rafael Illasca Ortiz (D. N. I. 29.987.199).
Don Jesús Nicolás Martí Sánchez (D. N. I. 41.767.412).
Don Luis de Angulo Rodríguez (D. N. I. 23.589.327).

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que ya lo fueron con carácter provisional, por la Resolución de 21 de marzo de 1973 y no figuran en la presente relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir ciento veinticinco plazas de Ordenanzas en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ordenanzas, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto